

MENDOZA, **03 SET 2018**

VISTO:

El tratamiento de la NOTA-CUY: 32415/2018 y NOTA-CUY: 32421/2018, en las que dos estudiantes solicitan extensión del período de movilidad en Francia, autorizado con anterioridad por el Consejo Directivo;

CONSIDERANDO:

Que es de interés institucional agilizar los procesos administrativos en pos de facilitar la gestión administrativa de actuaciones, sin comprometer los intereses ni el patrimonio institucional.

Lo dispuesto por el Estatuto Universitario en el Art. 40 inc. 2 y 8.

Lo aprobado por este Cuerpo en sesión ordinaria del día 28 de agosto del año 2018.

En uso de sus atribuciones:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. Autorizar al Decano a resolver situaciones referidas a modificación y/o extensión de los períodos de movilizaciones estudiantiles de esta Casa de Estudios, aprobados con anterioridad por este Cuerpo.

ARTÍCULO 2°. Aquellos casos en el que la modificación y/o extensión de los períodos de las movilizaciones estudiantiles implique la realización de aportes económicos de cualquier naturaleza por parte de la Facultad de Ingeniería, requerirán de la aprobación del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN – CD N° 223 / 18